



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 360-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2024.- Las 15h26.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1810-O, de 29 de diciembre de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso, mediante el cual en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 29 de diciembre de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 025, a la denunciante, señora Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Orellana.
- B)** Escrito presentado el 31 de diciembre de 2023, a las 12h31, por recepción de documentación de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, en una (01) foja, y en calidad de anexos dos (02) fojas.
- C)** Correo electrónico remitido el 31 de diciembre de 2023, a las 14h18, desde la dirección electrónica: marcelocueva@cne.gob.ec, de Marcelo Agustín Cueva Jiménez, con el asunto: “*Re: AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 360-2023-TCE*”.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Con Acción de Personal Nro. 256-TH-TCE-2023, de 19 de diciembre de 2023, el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta el 04 de enero de 2024, por las vacaciones tomadas del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 110)
- 1.2.** El 28 de diciembre de 2023, a las 14h48, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe de la señora Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana, un (01) escrito en diez (10) fojas, y en calidad de anexos noventa y tres (93) fojas (fs. 113).

Una vez analizado el escrito (fs. 94 a 103) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, relativa al financiamiento de la política y gasto



Auto de Admisión
CAUSA No. 360-2023-TCE

electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña.

- 1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 269-29-12-2023-SG**, de 29 de diciembre de 2023; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **360-2023-TCE**, le correspondió al abogado Richard González Dávila, juez suplente, subrogante del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 111-113).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 29 de diciembre de 2023, a las 12h46, compuesto de un (01) cuerpo, en ciento trece (113) fojas (fs. 114)
- 1.5. Con auto de 29 de diciembre de 2023, a las 15h40, este juzgador dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto:
i) Cumpla con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 116-117)
- 1.6. Escrito presentado el 31 de diciembre de 2023, a las 12h31, por recepción de documentación de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el Trámite Nro. FE-28717-2023-TCE, suscrito por el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, en una (01) foja, y en calidad de anexos dos (02) fojas, mediante el cual indica completar su denuncia.
- 1.7. Escrito presentado el 31 de diciembre de 2023, a las 14h18, remitido al correo institucional de Secretaria General desde la dirección electrónica: marcelocueva@cne.gob.ec, de Marcelo Agustín Cueva Jiménez, mediante el cual se remite respuesta del requerimiento emitido en auto de sustanciación; al mail anexa dos (02) archivos en formato PDF, con el título "**Respuesta a Juez Causa No. 360-2023-TCE-signed.pdf**", al verificar el archivo constituye un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el doctor Marcelo Agustín Cueva Jiménez, asesor jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, firma que una vez verificada en es Válida, y con el título "**Direcciones 2 VJP San Vicente de Huaticocha MOA-Lista 61.pdf**", al verificar el archivo se observa que constituye un (01) documento en dos (02) páginas, que contiene las direcciones geo-referenciales de los accionado, el correo ingresó a la dirección electrónica de la secretaria relatora ad hoc, el 02 de enero de 2024, a las 09h18.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral:

• **PRESENTADA POR:**

Por la señora **Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar**, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana.

• **EN CONTRA DE:**

- Señor **Vergara Varela Richard Bienvenido**, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61;
- Señora **Glenda Alexandra Alvarado Grefa**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señor **Jimmy Rolando Morales Luna**, candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señora **Shirley Vanesa Alvarado Siquihua**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señor **Eusebio Oswaldo Shiguango Tapuy**, candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señora **Glendy Azucena Roblez Moreno**, candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señor **Bryan Albeiro Grefa Alvarado**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61
- Señora **Laura Liliana Loor Sánchez**, candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61
- Señor **Omar Ubaldo Grefa Alvarado**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61
- Señora **Josselyn Lisseth Narváez Andy**, candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61
- Señor **Víctor Alfonso Carrillo Uquillas**, candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61;
- Señor **Willian Wilfrido Vergara Varela**, Representante Legal del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61;
- Señor **Lenin Luciano Grefa Aguinda**, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61,



SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a los denunciados, con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, el expediente en formato digital de la causa, en la dirección señalada por la denunciante:

- Al señor **Vergara Varela Richard Bienvenido**, con número de cédula de ciudadanía 2200079271, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...)se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San José de Dahuano, comunidad San Rafael, Tena, vía estatal, casa de 1 piso, de bloque y calle principal Km. 10 vía a Loreto cemento, color blanco, con techo de zinc, con ventanas y puertas de hierro, color negro(...)”

- Al señor **Lenin Luciano Grefa Aguinda**, con número de cédula de ciudadanía 1500639982, Jefe de Campaña del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61,

“(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, centro poblado de la parroquia Ávila Huiruno, calle principal Km. 8 vía Loreto - Tena, vía estatal, casa de 2 pisos, de cemento y madera, de color azul con franja café, con techo de zinc rojizo, puertas de madera y ventanas de hierro, color negro, como referencia la casa se encuentra al margen izquierdo a 300 metros después del paradero gastronómico - entrando por la vía que va al Subcentro de Salud Ávila Huiruno (...)”

- Al señor **Willian Wilfrido Vergara Varela**, con número de cédula de 1720286002, Representante Legal del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61,;

“(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, vía Loreto - Tena E20, a 1,6 Km. de la ciudad de Loreto, , (sic) casa de 1 piso, de cemento y bloque, color beige, con techo de zinc, puertas de madera y ventanas de vidrio color azul (...)”

- A la señora **Glenda Alexandra Alvarado Grefa**, con número de cédula de ciudadanía 1500918675; candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

“(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Comunidad La Floresta, vía Loreto Tena Km. 4, referencia la librería del mismo lugar, margen izquierdo, casa de 1 piso, de madera, sin color, con techo de zinc,



Auto de Admisión
CAUSA No. 360-2023-TCE

puertas de madera con caña y ventanas de madera, junto a la vía principal, (...)

- Al señor **Jimmy Rolando Morales Luna**, con número de cédula de ciudadanía 2100950076, candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

"(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Comuna 24 de Mayo, Barrio Los Laureles, vía Loreto Tena, casa de 1 piso, de cemento y bloque, sin pintar, con techo de zinc, puerta de madera y ventanas de hierro color negro (...)"

- A la señora **Shirley Vanesa Alvarado Siquihua**, con número de cédula de ciudadanía 2200592885; candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

"(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Comuna 24 de Mayo, vía Loreto Tena s/n, frente a la Unidad Educativa Monseñor Alejandro Labaka, casa de 1 piso con altillo, de madera, sin pintar, con techo de zinc, puertas y ventanas de madera (...)"

- Al señor **Eusebio Oswaldo Shiguango Tapuy**, con número de cédula de ciudadanía 1500523293; candidato principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

"(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Barrio San Vicente, comuna 24 de Mayo, calle Pukuna s/n, casa de 1 piso con altillo, de madera, sin pintar, con techo de zinc, puertas y ventanas de madera (...)"

- A la señora **Glendy Azucena Roblez Moreno**, con número de cédula de ciudadanía 2200382196; candidata principal a Vocal de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha, del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense En Acción, Lista 61:

"(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Barrio Virgen del Cisne, calles Polívio Jiménez e Isaías Ramírez, casa de 1 piso, de cemento y bloque, pared empastada y sin pintar, con techo de zinc, puerta de madera y ventanas de hierro color negro (...)"

- Al señor **Bryan Albeiro Grefa Alvarado**, con número de cédula de ciudadanía 2200633093; candidato suplente a Vocales de la Junta



Auto de Admisión
CAUSA No. 360-2023-TCE

Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...)se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, Barrio La Floresta, Comunidad Cotapino, vía Loreto Tena, Km. 64, casa de 2 pisos, de cemento y bloque, sin pintar con filos color rojizos en la pared, techo de zinc, puertas de madera y ventanas con vidrios oscuros, amplio patio y cerramiento de malla (...)”

- A la señora **Laura Liliana Loor Sánchez**, con número de cédula de ciudadanía 2101000327; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Comunidad 24 de mayo, vía Loreto Tena, Km. 63, referencia diagonal al subcentro de salud, casa de 1 piso, de madera y local comercial de cemento, con altillo y gradas madera, sin pintar, techo de zinc, puerta de aluminio madera y ventanas con vidrios oscuros (...)”

- Al señor **Omar Ubaldo Grefa Alvarado**, con número de cédula de ciudadanía 2200594949; candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, comunidad La Floresta, calle principal: vía Loreto - Tena Km. 64 - (pasando Huaticocha) junto a la ex Unidad Educativa a distancia, casa de 2 pisos color blanco, de cemento, con techo de zinc, puertas y ventanas de hierro de color negro. (...)”

- A la señora **Josselyn Lisseth Narváez Andy**, con número de cédula de ciudadanía 2200211320; candidata suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:

“(...) se le citará en la provincia de Napo, cantón Archidona, parroquia Hatun Sumacu, comunidad 10 de agosto, calle principal: vía Loreto - Tena Km. 72 y calle s/n, margen izquierda, frente a la UPC-POLICIA, casa de color verde de 2 pisos (...)”

- Al señor **Víctor Alfonso Carrillo Uquillas**, con número de cédula de ciudadanía 2200461479; candidato suplente a Vocales de la Junta Parroquial de San Vicente de Huaticocha del Cantón Loreto, del Movimiento Orellanense en Acción, Lista 61:



Auto de Admisión
CAUSA No. 360-2023-TCE

(...) se le citará en la provincia de Orellana, cantón Loreto, parroquia San Vicente de Huaticocha, Barrio La Floresta, Comunidad Cotapino, vía Loreto Tena Km. 64, referencia en el centro turístico Cavernas Laberintos de Guami, casa con techo color verde (...)

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, los denunciados den cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

“Art. 90.- Admisión.- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

*“Art. 91.- Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.*

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, será señalada en el momento oportuno.

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba anunciada por la denunciante.

SEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección I, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo

SÉPTIMO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que, la tramitación de la presente causa, por corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, **todos los días y horas son hábiles.**



OCTAVO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoria de este despacho.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la denunciante Slendy Gabriela Álvarez Benalcázar, directora Provincial de la Delegación Electoral de Orellana y su patrocinador en:
 - Correos electrónicos: marcelocueva@cne.gob.ec,
orellana@cne.gob.ec.
 - La casilla contencioso electoral Nro. 025.

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-Richard González Dávila, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 03 de enero de 2024


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*
